



BASES DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE CUATRO (4) PEONES DE OBRAS PUBLICAS, A MEDIA JORNADA DURANTE 90 DÍAS AL AMPARO DE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA 2018 (B.O.P. Nº 21, DE MARTES 20 DE FEBRERO DE 2018).

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La contratación laboral temporal en la modalidad de obra o servicio determinado de CUATRO (4) PEONES (Grupo cotización 9,10) a JORNADA PARCIAL para la realización de obras y servicios de interés general y social (mantenimiento y conservación de instalaciones e infraestructuras municipales: limpieza viaria, cuidado de jardines , mantenimiento y otras actuaciones en piscinas municipales y actuaciones varias de interés general). Serán trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio público de Empleo de Castilla y León.

SEGUNDA.- Período, modalidad de contratación e importe.

2.1 La modalidad de contratación será contrato de obra o servicio determinado, regulado en el artículo 15.1. a) del Estatuto de los Trabajadores, modificado por Real Decreto Ley 10/2010, de Reforma del Mercado de Trabajo.

2.2 La duración del contrato de trabajo será de 90 días, debiendo finalizar, en todo caso, antes del 10 de noviembre de 2018.

2.3 El Contrato tendrá un período de prueba de 30 días.

2.4 El importe consignado por esta subvención para la contratación del personal es de 13.565,00 €.

2.5 La contratación queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria, que a su vez depende de la aportación que, con cargo el Presupuesto del ejercicio 2018, realice la Excm. Diputación de León.

TERCERA.- Sistema de provisión.

CUARTA.- Preselección de candidatos.

El sistema de provisión será el "concurso- oposición " en el que se valorarán lo méritos presentados por los/as aspirantes de conformidad con lo señalado en las presentes bases,

La fase de concurso será previa a la de oposición y consistirá en la realización de una prueba práctica que establezca el Tribunal, y será de carácter obligatorio.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

CUARTA.- Preselección de candidatos.

Se enviará Oferta Pública de Empleo al Servicio Público de Empleo de Ponferrada, solicitando al menos a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado, para que ésta lleve a cabo la preselección de los candidatos, para su valoración por el Tribunal Calificador a los demandantes de empleo que reúnan los siguientes requisitos, en la fecha de realización de la oferta de empleo por este Ayuntamiento:

- a) Estar desempleado, e inscrito como demandante de empleo, en la categoría para la que se solicita el puesto.
- b) Ser español; o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea; o cónyuge de español o de nacional de algún estado miembro de la UE no separado de derecho; o descendiente de español o nacional de alguno de los estados miembros de la UE o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, y siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la UE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; así como extranjeros con residencia legal en España.
- c) Tener cumplidos 18 años de edad.
- d) No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente. Dicho requisito se entenderá que debe de ir referido a la fecha de formalización del contrato, en su caso.
- g) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

Todos los requisitos numerados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias manteniéndose a fecha de formalización del contrato



Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado d) el Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

QUINTA.- Publicidad de la oferta

La publicidad de la oferta de empleo se realizará de las siguientes formas:

- Presentación de oferta en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, Oficina de Ponferrada.
- Publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la pag. Web del Ayuntamiento

SEXTA.- Documentación y Plazo para la presentación de solicitudes.

Los candidatos deberán personarse en las oficinas municipales y presentar el modelo de solicitud Anexo I, que acompaña a estas bases en el Registro General del Ayuntamiento hasta el **01/06/2018**, en horario de 10,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada según modelo Anexo I.
- Fotocopia del D.N.I
- Declaración de no estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padecer enfermedad o defecto físico/psíquico, que impida el desempeño del puesto de trabajo. Así mismo, declaración de no estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas. (Anexo I).
- Fotocopia de tarjeta de demanda de empleo, así como la carta enviada por el ECYL para su presentación en el Ayuntamiento de Congosto.
- Original o fotocopia compulsada de Vida laboral actualizada
- Original o Fotocopia compulsada de contratos trabajo
- Original de certificados de Empresas

En ningún caso se admitirán, ni se valorarán, los méritos no justificados debidamente (deberán aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos alegados), o presentados una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes.

SEPTIMA.- Admisión/ selección de los aspirantes.

La selección del personal, se efectuara entre los candidatos preseleccionados y /o enviados por el Servicio Público de Empleo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Congosto y en la página web, la lista con la relación de

admitidos/excluidos, con indicación del impedimento motivador de la exclusión y el plazo de tres días para la subsanación. Si no hubiese ningún candidato excluido el Tribunal, tras la publicación del listado de admitidos procederá directamente a la selección de los candidatos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el Tribunal se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Congosto y en la página web, publicándose asimismo la fecha, hora y lugar de realización de la prueba.

OCTAVA.- Tribunal calificador.

8.1. - El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretaria-Interventora de la Corporación.

Vocales: Funcionario Alguacil del Ayuntamiento
Encargado Servicio limpieza de la Mancomunidad de municipios "Ribera del Boeza"

Secretario: Funcionaria Auxiliar del Ayuntamiento.

8.2.- Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando en ellos concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley.

8.3.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, siendo siempre necesario la concurrencia del presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el Presidente.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

NOVENA.- Sistema de selección.

El sistema de selección constará de dos fases :

***La fase de concurso** no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba selectiva de la fase de oposición. Se valorará lo siguiente:

Experiencia: (Max. 2 puntos)

Por cada mes de servicios remunerados prestados, ya sea por cuenta ajena o propia, realizando tareas con igual categoría y relacionados directamente con trabajos similares al ofertado, esto es peón : 0,10 puntos/mes.

No se valorará el trabajo por períodos inferiores al mes, por lo que sólo se computaran los meses completos que así se acrediten.



Solo se valorara la experiencia profesional relacionada directamente con el puesto de peón.

Cuando el interesado solo haya presentado para la acreditación de la experiencia la vida laboral y se tenga duda de si los trabajos justificados son valorables por estar relacionados o no con el puesto de trabajo, el tribunal podrá acordar la no valoración del contrato de trabajo respecto del cual no exista acreditación por parte del candidato de que las funciones desarrolladas están relacionadas con el puesto de peón.

La experiencia se deberá acreditar obligatoriamente con :

- Vida Laboral actualizada o con certificado de la Administración Pública y/o Empresa o copia de contratos de trabajo compulsados

***Fase de Oposición:** Consistirá en la realización de una prueba práctica que establezca el Tribunal de carácter obligatorio e eliminatorio que evaluará el desarrollo de tareas relacionadas con el puesto. **(Max. 10 puntos)**

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

La fecha, hora y lugar de realización de la prueba, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con una antelación mínima de dos días.

La Calificación final del proceso selectivo: La calificación final (CF) del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por el aspirante en la fase de Oposición, y la obtenida en la fase de Concurso.

DECIMA.- Propuesta de contratación.

0.1 Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento las personas seleccionadas por orden de puntuación obtenida. Quienes ostenten las cuatro primeras posiciones, serán propuestos por el Tribunal para su contratación, quedando como suplentes los que ocupen la posición inmediatamente posterior, los cuales serán llamados para los casos de baja, enfermedad, ausencia u otros supuestos de vacancia temporal o definitiva de la plaza por parte del titular. En caso de que los titulares o suplentes rechacen formalmente el puesto de trabajo, se continuará el orden de prelación establecido en la lista para los sucesivos llamamientos.

10.2 Se establece un periodo de alegaciones de tres días tras la publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento ; transcurrido dicho plazo se hará pública la Lista definitiva con la puntuación obtenida en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y pág. Web.

10.3 Si se concediese, a posteriori de la selección de los trabajadores con arreglo a estas bases, cualquier tipo de subvención por una Administración Pública, bien Autonómica o local (Diputación Provincial) a través de Planes de Empleo para contratación de trabajadores desempleados con los mismos requisitos, y período de contratación que el previsto en estas bases, se podrá contratar a los trabajadores, sin necesidad de realizar nueva valoración, continuando por el orden de prelación establecido en la lista resultante de la selección establecida en estas Bases para las sucesivas contrataciones.

10.4 En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún candidato, los desempates se dirimirán atendiendo los siguientes criterios:

- 1º Prueba practica
- 2º Experiencia laboral.
- 3º Por sorteo

UNDÉCIMA.- Formalización de contrato.

Por Resolución de Alcaldía se acordará la contratación de las personas seleccionadas, formalizándose el correspondiente contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, cuya duración será como máximo hasta 10 de noviembre de 2018.

DUODÉCIMA.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en la forma establecida por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Congosto ,27 de abril de 2018

EL ALCALDE



Fdo.: Rafael Insunza Barrio



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PEONES AL AMPARO DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON PARA EL AÑO 2018

Apellidos:	
Nombre:	NIF:
Domicilio a efecto de notificaciones:	Tfno:
Localidad:	Provincia:

DECLARO:

- 1.- Que conoce y acepta las Bases de la presente convocatoria.
- 2.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases.
- 3.- Que no estoy incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padezco enfermedad o defecto físico/psíquico que me impida el desempeño del puesto de trabajo.
- 4.- Así mismo, declaro que no estoy separado/a del servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

En CONGOSTO ade.....de 20.....

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO

REVERSO ANEXO I

Documentación que se adjunta:

Fotocopia del D.N.I

Certificado del ECYL en el que conste la condición de desempleado y el tiempo que lleva inscrito como desempleado.

Justificación de los méritos a valorar :

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- o Vida Laboral actualizada o con certificado de la Administración Pública y/o Empresa o copia de contratos de trabajo compulsados